ACTA DE SELECCIÓN OBJETIVA

EL SUSCRITO RECTOR DEL INSTITUTO RAFAEL POMBO DE FLORIDABLANCA

DEJA CONSTANCIA

Que la decisión de seleccionar a **EMPRESA DE CONSULTORIA Y SERVICIOS ONLINE S.A.S –ECOLINE S.A.S** identificado con el Nit **900.622.603.5** como candidato a suscribir el contrato N° **09- 2026** con el Instituto Rafael Pombo teniendo el siguiente objeto:

Prestación de servicio y renovación de alojamiento del soporte del sistema financiero basado en la web que incluye presupuesto, contabilidad, tesorería, inventarios, propiedad planta y equipo, ventanilla única y correspondencia para el registro y reporte de operaciones conforme a las normas establecidas para entidades públicas en el Instituto Rafael Pombo de Floridablanca, vigencia 2025,ejecutando todos los actos que correspondan al adecuado desarrollo del objeto contractual y de conformidad con las directrices generadas e impartidas por el contratante.

Se expide la presente Constancia a los cinco (5) días del mes de agosto de 2025 según, Decreto 066 de 2008, reglamentario de la Ley 1150 de 2007 sobre contratación pública. El principio de selección objetiva en la Ley 80 de 1993 se refiere a la necesidad de que la entidad estatal escoja al contratista basándose en criterios claros, medibles y verificables, evitando la subjetividad o favoritismos. Este principio, fundamental en la contratación pública colombiana, busca garantizar la transparencia, la igualdad y la eficiencia en el proceso de selección.

Esp. NÉSTOR AMAYA SOLANO
Rector

Digito: Hedy del Rosario Reyes Mesa
A. Administrativo- Pagador